

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE ENERO DE 1995

Nº 22.697

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 607

(De 7 de diciembre de 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE 500.000 SELLOS POSTALES, 2,060 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 1,500 HOJAS RECORDATORIO, 8,000 BOLETINES INFORMATIVOS Y 4 SELLOS DE GOMA CANCELACION ESPECIAL."Pág. Nº 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO Nº 485

(De 15 de diciembre de 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MARITIMA NACIONAL"Pág. Nº 4

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-2471

(De 22 de diciembre de 1994)

Adoptar el diseño de los nuevos formulariosPág. Nº 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 2

(De 14 de diciembre de 1994)

Reglamento de las Areas Administrativas del Organismo JudicialPág. Nº 11

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 138

(De 29 de noviembre de 1994)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1995".Pág. Nº 12

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 607

(De 7 de diciembre de 1994)

Por medio del cual se autoriza la confección, impresión y emisión de 500,000 sellos postales, 2,060 sobres de primer día de emisión, 1,500 hojas recordatorio, 8,000 boletines informativos y 4 sellos de goma cancelación especial.

*El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar acontecimientos mundiales y nacionales importantes, así como las expresiones destacadas de la Humanidad;

Que los temas para la programación de las emisiones correspondientes a 1994 y 1995 siguen las recomendaciones del servicio postal nacional y el aumento de interés en Panamá;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de los sellos postales necesarios para la prestación del Servicio de Correos;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar a la Dirección General de Correos y telégrafos del Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección, impresión y emisión de:

- A- 250,000 sellos postales, 1,280 Sobres de primer Día de Emisión, 1,500 Hojas Recordatorio, 4,000 Boletines Informativos y 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial, Centenario de deceso de Ferdinand Marie Vizconde De Lesseps.
- B- 250,000 Sellos postales, 1,780 Sobres de Primer Día de Emisión, 4,000 Boletines Informativos y 2 Sellos de Goma de cancelación Especial. XXVº Aniversario, Convenio Andrés Bello.

Artículo Segundo: Los sellos postales, sobres de primer día de emisión, hojas recordatorio, boletines informativos y sellos de cancelación especial, deberán ser confeccionados y emitidos de acuerdo al siguiente cuadro de nomenclatura, tiraje y valores:

- A- Centenario del deceso de Ferdinand Marie, Vizconde De Lesseps. 250,000 Sellos Postales con valor facial de Treinta y Cinco Centésimos de Balboas (B/.0.35).
1,280 Sobres de Primer Día de Emisión con valor parcial de Cincuenta Centésimos de Balboa (B/.0.50)
1,500 Hojas Recordatorio con valor facial de Un Balboa con Cincuenta Centésimos (B/.1.50)
- B- XXVº Aniversario Andrés Bello.
250,000 Sellos Postales con valor facial de B/.0.35
1780 Sobres de Primer Días de Emisión con valor Facial de B/.0.50.

Artículo Tercero: El convenio de la Unión Postal Universal, en su Artículo 195, establece que los sellos de correos podrán tener cualquier forma, bajo la reserva que en principio, sus dimensiones verticales y horizontales no sean inferiores a 15 milímetros ni superiores a 50 milímetros. Por ello:

Estas emisiones deberán ajustarse a las siguientes características:

- a- Dimensiones para los sellos postales: 30 x 40 milímetros, incluyendo perforación, con una tolerancia de hasta 3 milímetros por lado.

Para los sobres de primer día de emisión 16.5 x 9.5 centímetros, con una tolerancia de hasta 1 centímetro por lado.

Para las hojas recordatorio: 50 x 160 milímetros, con 2 sellos postales perforados en su interior de 30 x 40 milímetros cada uno, con una tolerancia hasta 3 milímetros por lado.

Para los boletines informativos: 15.5 x 40.3 centímetros.

Para los sellos de goma de cancelación especial: Circulares, 3.5 centímetros de diámetro cuadrado o romboidales; 3.5 centímetro de lado triangulares; 3.5 centímetros de base y 2.5 centímetros de altura rectangulares: 3 centímetros de altura por 4 de base.

- b- **Técnicas de Impresión:** Litho-Offset, Multicolor.
- c- **Control de Numeración:** Los pliegos de timbres postales y las hojas recordatorio irán numeradas en su esquina superior derecha en números negros, proporcional estéticamente al tamaño del objeto. Los sobres de primer día de emisión irán numerados de color negro en la solapa de cierre posterior. La casa impresora confeccionará, aparte de cada emisión (sellos, hojas recordatorio y sobres 400 juegos unitarios a los que en tinta gris claro que se le sobrescellará la palabra SPECIMEN.
- ch- **Sellos de Goma:** Deberá ser confeccionados con goma o caucho natural, preferiblemente dejando espacio para colócar plicas de fechas móviles de tipo 14-NOV-94.
- d- **Perforación:** Solo para sellos postales, hojas recordatorio uniforme, continua y registro exacto.
- e- **Papel:** Para sellos postales, hojas recordatorio papel tipo HAS engomado, de 100 a 108 gramos de metros cuadrados, mate tropicalizado.
- e- **Formato y Posición:** Los sellos postales, hojas recordatorio podrán tener formato rectangular, horizontal o vertical o bien cuadrado.
Posición dentro del pliego obedecerá a la cantidad de sellos que se incluya en cada pliego.
- g- **Pliegos:** De 20 sellos.
- h- **Presentación:** Vertical y el pliego deberá tener bordes protectores de 2 centímetros por lado.
- i- **Obsequios e Intercambios:** De las especies postales a que se refiere este Decreto, se asigna la suma de 1,800 sellos postales, hojas recordatorio para cubrir la cuota de intercambio entre los Museos Postales y Departamento de Filatelia de los países miembros de la Unión Postal Universal, los obsequios oficiales con motivo de cada emisión y los intercambios específicos entre los Directores de Correos.

Artículo Cuarto: La casa impresora corre con los gastos de separación de colores de los diseños, cromalines, levantar textos de boletines; el tiraje de los sellos postales, sobres de primer día de emisión, boletines informativos, así como la anulación y recopilación de la totalidad del material empleado para la realización de las emisiones objeto de este Decreto con rumbo al Museo Postal de Panamá y de los documentos involucrados en este proceso, serán fiscalizados por un representante del Departamento de Filatelia de la Dirección General de Correos y Telégrafos y un representante de la Contraloría General de la República, quienes dejarán constancia de lo actuado en las actividades que se levanten para tal fin, remitiendo copia de los mismos al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección General Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República. La empresa en caso de radicar fuera de Panamá, corre con los gastos generales calculados para el ejercicio de los funcionarios fiscalizadores.

Artículo Quinto: Todos los originales de estos diseños reposarán en el Museo Postal, las especificaciones de las emisiones postales y sus elementos integrantes serán facilitados por el Departamento de Filatelia de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el que además tendrá representantes fiscalizadores de las propuestas presentadas al momento de la apertura de los sobres de cotización.

Artículo sexto: La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá rechazar el recibo o pago del material impreso recibido total o parcialmente, si sus técnicos determinan que no cumple con alguna de las especificaciones sin lugar a reclamo por parte de la casa impresora ganadora o sus representantes. Se podrá requerir entregas parciales del material impreso.

Artículo séptimo: El valor de estas emisiones se imputará a la partida No. 7.0.04.0.50.01.00.120 del presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia y a la cuenta No 04.84.0035.3, de las Administraciones Postales Internacionales.

Artículo octavo: La casa impresora podrá retener, de ser necesario y para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos o ejemplares de cada una de las presentes emisiones.

Artículo noveno: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO Nº 485

(De 15 de diciembre de 1994)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MARITIMA
NACIONAL"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones del Organó Ejecutivo coordinar la labor de la administración pública, dirigir, desarrollar, reglamentar e inspeccionar los servicios establecidos en la Constitución Política de la República;

Que las principales competencias marítimas del Estado se encuentran actualmente dispersas, siendo necesario evaluar su unificación para fortalecer el Sector Marítimo, integrando el desarrollo de la región interoceánica al comercio y actividades marítimo-portuarias a fin de maximizar el potencial del sector en la generación de actividad económica y empleo;

Que las actividades marítimas, portuarias, y pesqueras contribuyen de manera significativa al desarrollo nacional, representando un porcentaje importante del producto interno bruto nacional;

Que el desarrollo marítimo nacional constituye una de las áreas prioritarias de los planes de desarrollo económico del país;

Que es interés del Ejecutivo convertir a Panamá en un Centro Internacional de Servicios Marítimos para obtener mayores beneficios económicos de nuestra privilegiada posición geográfica e impulsar el desarrollo integral del país.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase, adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Comisión Marítima Nacional, como organismo consultivo del Organismo Ejecutivo en materia de políticas y estrategias marítimas nacionales, y coadyuvante con las entidades públicas competentes para su ejecución, una vez sean aprobadas. La comisión Marítima Nacional se identificará con las siglas COMAR.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Marítima Nacional estará compuesta por diez miembros principales y sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión Marítima Nacional serán:

- El Ministro de Hacienda y Tesoro como miembro principal y el Vice-ministro de la cartera, como suplente, quien la presidirá;
- El Director General de la Dirección General Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro como principal y el Sub-director como suplente;
- El Director de la Dirección Ejecutiva para Asuntos del Tratado del Ministerio de Relaciones Exteriores como principal y el Sub-director como suplente;
- El Director de la Autoridad Portuaria Nacional como principal y el Sub-director Técnico como suplente;
- El Director de la Escuela Náutica de Panamá como principal y el Sub-director como suplente;
- El Director del Servicio Marítimo Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia como principal y el Sub-director como suplente;
- El Gerente de la Zona Libre de Colón como principal y el Sub-gerente como suplente;
- El Administrador de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) como principal y el Sub-administrador como suplente;
- El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá como principal y el Sub-administrador como suplente, cuando se reglamente por ley su funcionamiento. Hasta tanto se dicte la ley orgánica correspondiente, participará en la Comisión uno de los representantes panameños en la Junta Directiva de la Comisión del Canal como principal y otro como suplente.

ARTICULO TERCERO: La Comisión Marítima Nacional establecerá las normas de su funcionamiento interno.

ARTICULO CUARTO: La Comisión Marítima Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Ejecutivo la Estrategia Marítima Nacional y coadyuvar con las entidades públicas su ejecución, una vez sea aprobada.
- b) Recomendar políticas y acciones para la realización de proyectos de carácter nacional e internacional, referentes al sector marítimo y especialmente en relación al desarrollo y fortalecimiento de la Marina Mercante Nacional, la actividad pesquera, los servicios portuarios, la educación y colocación de la gente de mar, y los asuntos de la navegación en las aguas del Canal de Panamá; así como el funcionamiento del Canal y los estudios de alternativas del Canal para que el mismo no pierda competitividad como ruta marítima;
- c) Recomendar el reordenamiento de la Administración Marítima Panameña para asegurar que las competencias marítimas del Estado funcionamiento del Canal y los estudios de alternativas del Canal para que el mismo no pierda competitividad como ruta marítima;
- c) Recomendar el reordenamiento de la Administración Marítima Panameña para asegura que las competencias marítimas del Estado estén debidamente administradas y coordinadas entre sí;
- d) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones competentes para que se cumpla con los Convenios Marítimos Internacionales ratificados por Panamá y evaluar, o en su caso, sugerir la adaptación de las medidas necesarias para la ejecución de dichos convenios;
- e) Estudiar el efecto de nuevos convenios o modificaciones a los existentes que estén propuestos en el seno de la Organización Marítima Internacional u otros organismos multilaterales, a fin de brindar al Ministerio de Relaciones Exteriores las recomendaciones sobre la posición que Panamá debe adoptar ante los mismos;
- f) Evaluar y brindar recomendaciones, a los organismos o entidades competentes para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal, y los Puertos;
- g) Recomendar acciones encaminadas al máximo aprovechamiento de la posición geográfica de Panamá como punto estratégico del comercio marítimo mundial, así como pare que el país se convierta en un centro internacional de servicios marítimos;
- h) Elaborar anteproyectos de ley que desarrollen la estrategia marítima

y que regulen la coordinación de todas las instituciones del sector, para promover el desarrollo socio-económico del país;

i) Cualesquiera otras que le asigne el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO QUINTO: La Comisión Marítima Nacional designará de su mismo seno las Sub-comisiones de trabajo que estime necesario de acuerdo al ámbito de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La Comisión Marítima Nacional contará con un Grupo Asesor que apoyará las Sub-Comisiones, según sus afinidades dependiendo del trabajo a realizar. Los grupos asesores de apoyo estarán conformados por gremios o asociaciones que, por razón de sus objetivos, tengan relación con los temas que deban ser incluidos en la formulación de la estrategia marítima nacional, y en especial por los siguientes:

- La Asociación Panameña de Derecho Marítimo;
- Cámara Marítima Panameña;
- Asociación Nacional de la Industria Pesquera (ANDELAIP);
- Asociación Panameña de Oficiales de Marina;
- Unión Nacional de Marineros;
- Asociación de Egresados de la Escuela Náutica de Panamá;
- Asociación de Usuarios de Zona Libre de Colón;
- Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo;
- Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa;
- Asociación Panameña de Exportadores (APEX);
- Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA);
- Asociación de Empleados del Canal (A.O.O.D E.C.).
- Dos personas de reconocido prestigio y vinculación al Sector Marítimo de Panamá, designadas por el Ejecutivo.

Dichas asociaciones estarán necesariameante representadas por los presidentes de los gremios como miembros principales y los vice-presidentes como suplentes.

El Ministro de Hacienda y Tesoro podrá incluir otros gremios y profesionales que puedan coadyuvar en la labor de las sub-comisiones.

ARTICULO SEPTIMO: La Comisión Marítima Nacional contará con una Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica estará a cargo de un Director Técnico, que será el funcionario ejecutivo de la misma, y contará con las unidades administrativas que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

El reglamento de la Comisión Marítima Nacional contendrá el procedimiento de selección del Director Técnico, así como los requisitos que deba cumplir.

ARTICULO OCTAVO: Se incluirán en el presupuesto las partidas para el funcionamiento de la Comisión Marítima Nacional.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto deroga en todas sus partes las disposiciones contenidas en el Decreto No. 36 del 29 de Julio de 1994, y empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia de su original
Panamá, 19 de diciembre de 1994

Leda, María Luisa G. de Lindo
Directora de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-2471

(De 22 de diciembre de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades
legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ingresos está empeñada en hacer cambios sustanciales tendientes a la modernización de la Administración Tributaria y a la simplificación de los formularios utilizados para la declaración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Complementario e Impuesto de Licencia Comercial los cuales, en la actualidad, no llenan los requisitos de los cambios sugeridos.

Que para lograr el objetivo anterior, se hace necesario unificar la presentación de las declaraciones de rentas y del capital gravable de los contribuyentes, para el pago de los impuestos antes mencionados, mediante el diseño de nuevos formularios que contengan los requisitos mínimos exigidos por las disposiciones legales vigentes y que podrán ser presentados a través de programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes.

Que la existencia de un número plural de formularios de declaraciones de rentas para cada tipo de contribuyente implica mayores costos de impresión a cargo del Estado mermando así el beneficio neto de la recaudación.

Que los programas elaborados para llenar las declaraciones de rentas y para el cálculo de los impuestos mediante el procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes permitirán un menor número de errores por parte de los contribuyentes y la captación expedita de la información, a través del Departamento de Procesamiento Automático de Datos.

Que el Director General de Ingresos está facultado por el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, para impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

RESUELVE:

ADOPTAR el diseño de los nuevos formularios y/o de los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes que deberán ser utilizados por los contribuyentes (personas naturales y personas jurídicas) para la declaración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Complementario e Impuesto de Licencia Comercial, correspondientes a los periodos fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 1994. Dichos formularios se adjuntan y forman parte de esta resolución.

ADVERTIR que los nuevos formularios podrán ser llenados en forma manual o a través de los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes elaborados por la Dirección General de Ingresos para tal fin, no obstante, se preferirán estos últimos. INFORMAR que, a los efectos de la presentación de declaraciones de rentas o rectificativas correspondientes a periodos fiscales anteriores a 1994, deberán presentarse dichas declaraciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el Impuesto sobre la Renta en el periodo a declararse o rectificarse.

No obstante, al utilizar los contribuyentes los formularios aprobados por esta resolución, para la presentación de declaraciones o rectificativas de periodos anteriores, deberán reflejar las cifras y los cambios cuantitativos de las cuentas por declarar no especificadas en los nuevos formularios, únicamente, en las partidas globales de ingresos, costos o gastos correspondientes. En ambos casos, los detalles explicativos, incluyendo las cuentas afectadas, deberán ser incluidos en el memorial respectivo que debe adjuntarse.

ADVERTIR que en el evento de que los cálculos matemáticos incorporados a los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes no sean compatibles con los cálculos surgidos de las leyes vigentes en los periodos rectificativos o anteriores a declararse, el contribuyente deberá calcularlos manualmente.

SEÑALAR que los formularios indicados en el primer párrafo de esta resolución deberán ser utilizados por todas las personas jurídicas sujetas o no a regímenes especiales, tales como: los establecidos para las empresas en zonas libres, para las empresas reguladas por la Ley 9 de 1989 o por el artículo 699ª del Código Fiscal, etc; y por todas las personas naturales obligadas a presentar declaraciones de rentas, tales como: asalariadas con más de un ingreso, comerciantes o profesionales independientes, etc.

Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

GUILLERMO LOPEZ
Secretario Ad Hoc

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO Nº 2
(De 14 de diciembre de 1994)

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se reunieron en Sala de Acuerdo los Honorables Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales con la asistencia del suscrito Secretario General.

Abierto el Acto el Magistrado Presidente, Doctor Arturo Hoyos, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación a la Estructura Orgánica del Area Administrativa del Organismo Judicial con miras a crear el Departamento de Relatoría.

Sometido a consideración la propuesta presentada por el Secretario Administrativo, Licenciado Antonio Orozco, ésta recibió el voto unánime de los magistrados de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar la modificación al Reglamento de Estructuración Administrativa, cuyo contenido es el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS
DEL ORGANISMO JUDICIAL**

ARTICULO 1. El artículo 15º quedará así:

Artículo 15º. Para el mejor desarrollo de sus funciones la Secretaría Administrativa cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- a. Dirección de Contabilidad y Finanzas
- b. Dirección de Abastecimiento y Almacén
- c. Dirección de Servicios Generales
- d. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas
- e. Dirección de Recursos Humanos
- f. Dirección de Planificación y Presupuesto
- g. Departamento de Seguridad
- h. Departamento de Relatoría

ARTICULO 2. El presente acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Y no habiendo mas nada que tratar, se dio por terminado el acto.

ARTURO HOYOS

Presidente de la Corte Suprema de Justicia

RODRIGO MOLINA A.

Presidente de la Sala Primera de lo Civil

JOSE MANUEL FAUNDES

Presidente de la Sala Segunda de lo Penal

CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General de la Corte Suprema de Justicia

La anterior es fiel copia de su original
Panamá 3 de enero de 1995Secretario General
Corte Suprema de Justicia**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA****ACUERDO Nº 138**

(De 29 de noviembre de 1994)

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá para el Periodo Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1995.***EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA****ACUERDA:****CAPITULO I****RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL****ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal de 1995 cuyo resumen de Ingresos y Gastos es el siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	B/.26,123,374.22
INGRESOS DE CAPITAL	71,685.74
SALDO EN CAJA	2,465,845.04
INGRESO TOTAL	28,660,905.00
GASTOS CORRIENTES	19,339,576.00
INVERSIONES	4,700,000.00
TRANSFERENCIAS	4,621,329.00
EGRESO TOTAL	28,660,905.00

ARTICULO SEGUNDO: El Presupuesto para 1995 se distribuye a Nivel de Programa en Funcionamiento e Inversiones como se detalla a Continuación:

	TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIONES
LEGISLACION MUNICIPAL	5,750,814.00	4,974,314.00	776,500.00
EJECUCION DE LA POLITICA	3,544,472.00	2,250,817.00	1,293,655.00
FISCALIZACION MUNICIPAL	438,811.00	434,711.00	4,100.00
ASESORIA MUNICIPAL	981,335.00	822,875.00	158,460.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL	4,102,683.00	3,549,679.00	553,004.00
FINANZAS MUNICIPALES	2,859,203.00	2,564,103.00	295,100.00
DESARROLLO URBANO	1,448,715.00	1,255,715.00	193,000.00
SERV.LEGALES MUNICIPALES	1,152,795.00	1,115,370.00	37,425.00
BIENESTAR ECON. Y SOCIAL	8,382,077.00	6,993,321.00	1,388,756.00
TOTAL	28,660,905.00	23,960,905.00	4,700,000.00

CAPITULO II CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la vigencia fiscal de 1995. Además establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las Unidades Administrativas establecida bajo la autoridad del Alcalde, Dependencias del Consejo Municipal, Tesorería Municipal, Oficina de Auditoría de la Contraloría, las Entidades Subsidiadas y las Juntas Comunales en lo que le sea aplicable.

ARTICULO CUARTO: El Presupuesto Municipal, consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajo esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las Políticas Municipales y las del Estado en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO QUINTO: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, evaluación, cierre y liquidación que conforman el ciclo presupuestario y que se consideran aptos para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y las Juntas Comunales.

ARTICULO SEXTO: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el Artículo anterior de Acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, Orgánica del Ministerio de Planificación y Política Económica, Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, y sus Reformas Orgánica del Regimen Municipal, Ley 105 del 8 de octubre de 1973 y sus Reformas, Orgánicas de las Juntas Comunales y le competen a los organismos que se señalan:

A. PROGRAMACION PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejerce a través de sus Dependencias estableciendo los objetivos de la Institución, y estableciendo las actividades y acciones que hay que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto.

B. FORMULACION PRESUPUESTARIA La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias y su difusión a todos los niveles de la Administración Municipal traducido en un plan anual de su Gobierno en concordancia con lo planes de Desarrollo Económicos, Sociales, Políticos y Presupuestarios.

C. ELABORACION PRESUPUESTARIA El Alcalde elabora a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias Municipales deberán recopilar los Anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones tomando como base la Proyección de los Ingresos que elabore la Tesorería Municipal para ese período Fiscal, con la cooperación del Auditor Municipal y el Ministerio de Planif. y Política Económica. A efecto de ajustar las cifras, la Dirección de Planificación y Presupuesto realizará las vistas Presupuestarias internas con cada una de unidades Administrativas a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal previa consulta a las Juntas Comunales.

D. DISCUSION Y APROBACION: Consiste en el análisis Político y Técnico del contenido del Proyecto de Presupuesto por la Comisión de Hacienda Municipal la que realizará las vistas Presupuestarias a efectos de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Consejo su modificación, aprobación o rechazo.

E. EJECUCION: Es la etapa en que se movilizan los Recursos Humanos, materiales financieros en cada Unidad Administrativa a través de los responsables de Ejecutar el presupuesto.

F. CONTROL Y EVALUACION: Comprende de la medición y examen de los resultados de la Ejecución Presupuestaria, a efectos de verificar si la Ejecución se está llevando de acuerdo con los programas, proyectos a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios.

G. CIERRE Y LIQUIDACION

El 31 de Diciembre finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se realiza ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado.

A través del análisis Presupuestario se dan a conocer los resultados de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos del período que ha finalizado.

ARTICULO SEPTIMO: Cada Unidad Administrativa Municipal debe cumplir con las normas generales a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Económico y Social del Distrito.
- b. Lograr que el Presupuesto Municipal, sea fiel expresión de los proyectos y programas para un período determinado.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo Presupuestario, en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Pública.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa y Organismo del Sector Público.
- f. Utilizar la Ejecución y Evaluación Presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Que los presupuestos constituyan efectivos instrumentos del sistema de Planificación y de Administración Pública.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones Presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO OCTAVO: El presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener este equilibrio.

ARTICULO NOVENO: Se entiende por compromiso Presupuestario toda asignación Financiera adquirida por una Unidad Administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida del egreso.

**CAPITULO III
DE LOS INGRESOS O RENTAS**

ARTICULO DECIMO: El Presupuesto de Ingresos se estimará en base a caja y reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos fuentes de Ingreso Público adoptado por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través del mecanismo de Créditos Adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL Banco Nacional De Panamá será el único depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósito a plazo fijo, la Contraloría General procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

CAPITULO IV

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutorias y reglamentos pertinentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento en el presupuesto se distribuirá en 4 partidas correspondientes a cada trimestre del período fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

CAPITULO V

DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS, DE LOS CREDITOS ADICIONALES Y DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los saldos de las asignaciones para gastos de funcionamientos podrán reforzar las asignaciones para los proyectos de inversiones, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los saldos de las asignaciones de inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos ni los gastos de representación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO Los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, transferencias corrientes, de capital, y en general las destinadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales de las entidades públicas, no podrán utilizarse para reforzar el resto de las partidas del presupuesto. Se exceptúa de esta disposición, lo que señala el artículo 107 de las Normas Generales de Administración Presupuestaria (1995) y los ahorros de las partidas de Sueldos Fijos, Contribuciones a la Seguridad Social y aquellas que se produzcan como consecuencia de la privatización de alguna actividad de funcionamiento de la entidad correspondiente en la que, como consecuencia de tal decisión, sea necesario pagar por el nuevo bien o servicio que se requiera.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los traslados de saldos disponibles entre las partidas presupuestarias serán autorizados por el Consejo Municipal, previa consulta a la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación y Presupuesto de la

Alcaldía Municipal, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los nuevos créditos introducidos al presupuesto se denominan genéricamente Adicionales y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio, y/o proyecto, no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO: El Municipio de Panamá por conducto de la Dirección de Planificación y Presupuesto coordinará la ejecución y evaluación de las inversiones contenidas en este acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados a nivel de programa proyectos y obras Municipales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Consejo Municipal resolverá, en última instancia, las controversias que surjan de la aplicación del artículo quinto del presente Acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para los efectos de control de los gastos, que no sean los de Personal y de Representación, el Departamento de Contabilidad de la Tesorería en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto, lo llevarán con la flexibilidad recomendable, a base de las asignaciones autorizadas en el presupuesto de funcionamiento para cada programa y conforme a lo establecido en el Artículo Sexto de este Acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo todo sueldo, sobresueldo o gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos del presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Ninguna dependencia Municipal efectuará nombramientos con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencias con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en los que por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar al funcionario por otro de la misma oficina y se haya asignado en el presupuesto de gastos la partida necesaria para pagar el sueldo del reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En los casos en que el Municipio sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por tribunales competentes, estas serán imputadas a Gastos Imprevistos. Se exceptúan aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los Subsidios Municipales asignados a las entidades beneficiadas se abonarán en mensualidades proporcionales. Estas entidades están obligadas a formular y presentar trimestralmente ante la Dirección de Planificación y Presupuesto una relación de gastos que sustenta la utilización de la partida asignada, para su debida aprobación. Dichos gastos deberán ajustarse a las políticas en materia de Desarrollo Social establecidas por el Municipio de Panamá.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio, el presente acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley #52 del 12 de diciembre de 1984.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las Unidades Administrativas que permitan al Municipio realizar sus actividades con mayor efectividad quedarán incorporadas a la estructura organizacional del Municipio de Panamá.

ARTICULO TRIGESIMO: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales a través del mecanismo de los créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Durante la vigencia del presente Presupuesto y hasta el 30 de noviembre, se permitirá hacer traslados de los saldos disponibles entre las partidas del Presupuesto. Se exceptúan las partidas relacionadas con la deuda pública, las cuales podrán trasladarse entre sí, durante toda la vigencia fiscal. Las solicitudes serán presentadas al Consejo Municipal para su aprobación.

PARAGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud del Alcalde del Distrito, está facultado a considerar traslados de saldos disponibles fuera de los períodos estipulados en estas normas y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El Ante Proyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y compatibilidad con las políticas del Municipio.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de Presupuesto presentado ante el seno del Consejo Municipal de Panamá por el Jefe de la Organización Superior Administrativa del Municipio.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente
H. C. JOSE MUÑOZ

El Vicepresidente
H. C. MARTIN ALVARO

El Secretario
ALCIBIADES VÁSQUEZ

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
PANAMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 1994

EJECUTESE Y CUMPLASE

APROBADO:

El Alcalde
1er. Suplente
HERIBERTO MARTINEZ M.

Secretario General de la
Alcaldía
LUIS OSCAR PITY

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público general que he vendido al Señor **AHMED SULEMAN HAJI**, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **REFRESCOS OSCARITO**, que está ubicada en Calle Ricardo Arias, edificio Espartero #5A, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, que opera amparado bajo la licencia Comercial tipo B N° 33762 de 16 de diciembre de 1987.

EDWIN BALLESTEROS ORTEGA
L-008.888.80
Tercera publicación

AVISO

Yo **Evelyn Molina Santos**, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-260-916, residente en calle principal Urbanización Florida, casa #32 solicito cancelación de Licencia tipo **INDUSTRIAL** por motivo de venta.

EVELYN MOLINA SANTOS
Céd. 8-260-916
L-008.702.84
Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Para cumplir con el Artículo 777 del código de comercio informo que el local comercial conocido como **Abarrotería y Carnicería MARISELA**, propiedad de Alfredo Ramírez, será vendido.

L-008.505.78
Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio el Sr. Francisco Franco Pérez, con cédula de identidad personal No. 6-61-557 dueño del establecimiento **AUTO SERVICIOS TECNICOS FRANK**, ubicado en Calle 50, (dentro de Econollantas), Local # 1, corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá.

HACE SABER:
La venta real y efectiva de dicho local a la sociedad denominada **Tecno Servicios Frank, S.A.**, registrada a la Ficha 2951911, Rollo 44325, Imagen 0011, por lo tanto se fija el presente edicto con todos los reglamentos de la ley. L-267.639.19

L-009.010.86
Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Por este medio se informa al público que mediante Escritura Pública No. 8.621 del 4 de octubre de 1994, el señor Viviano Abrego Montenegro vende a la señora María Vásquez Deposo, el establecimiento comercial de su propiedad denominado **"CANTINA SIETE VIDAS"**.

L-009.158.15
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13775 de 7 de diciembre de 1994, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público, a la Ficha 104313, Rollo 44553 Imagen 0067 ha sido disuelta la sociedad **MAIDWELL ENTERPRISES CORPORATION**.

Panamá, 29 de diciembre de 1994
L-009.209.91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que,

según consta en la escritura Pública No. 7.853 del 20 de diciembre de 1994 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 125399, Rollo 44571 Imagen 0010 ha sido disuelta la sociedad denominada **JULIANA, S. A.**, el 28 de diciembre de 1994.

L-009.271.39
Única publicación
Panamá, 30 de diciembre de 1994

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9594 del 11 de noviembre de 1994, extendida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 203979, Rollo: 44592 e Imagen: 0058, de la Sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **RATNER, S. A.**

L-320.528.03
Única publicación

Panamá, 30 de diciembre de 1994

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9598 del 11 de noviembre de 1994, extendida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 278398, Rollo: 44592 e Imagen: 0072, de la Sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **CLASSICA INTERTRADE, S. A.**

L-330.527.77
Única publicación

Panamá, 30 de diciembre de 1994

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9599 del 11 de noviembre de 1994, extendida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 234066, Rollo: 44589 e Imagen: 0173, de la Sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **LEPCORT, S. A.**

L-330.527.85
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de Oposición N° 3198 contra de la Solicitud de Registro N° 059976 correspondiente a la marca de **Fábrica LAND ROVER**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIA DE MERCADEO, S. A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente de-

manda de oposición en contra de la solicitud de registro N° 059976 correspondiente a la marca de **fábrica LAND ROVER** propuesta por la sociedad **ROVER GROUP LIMITED** a través de sus Apoderados Especiales **ARIAS, FABREGA & FABREGA**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de

Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ROSAURA

GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Se copia auténtica de su original
Panamá, 19 de diciembre de 1994

Director
L-008.581.52
Tercera publicación

CONCESIONES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 94-230 de 21 de diciembre de 1994

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Omede Sarjuz C. de la firma de abogados **ROSAS Y ROSAS**, con oficinas ubicada en Via España

122, Edificio Banco de Boston, Piso 16, ciudad de Panamá, en calidad de Apoderado Especial de la empresa **AGRO GANADERA SAN MARCOS, S. A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 280961, Rollo 43303, Imagen 132, solicitó una concesión para la extracción de minerales metálicos (arena subterránea) en una (1) zona de 68 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia

de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **AGSMSA-EXTR (arena) 94-115**. Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder Especial al Lic. Omede Sarjuz C. por la empresa **AGRO GANADERA SAN MARCOS, S. A.**;

b) Memorial de Solicitud;

c) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;

d) Declaración Jurada;

e) Capacidad Técnica y

Financiera;

f) Plan de Trabajo;

g) Declaración de Razones;

h) Recibo de Ingresos N° 76801 del 18 de noviembre de 1994 en concepto de Cuota inicial;

i) Certificado del Registro Público de la empresa;

j) Pacto Social de la empresa;

k) Informe de Evaluación del Yacimiento;

l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;

Que de acuerdo con el

Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **AGRO GANADERA SAN MARCOS, S. A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales,

para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 68 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Copira, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados por la Dirección General de Recursos Minerales con los números 94-194 y 94-195.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada uno de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

ING. NORIS S.

GUILLEN ESCALA
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 3 de enero de 1995

Edificio de Gálvez
Registradora
L-009.339.02
Única publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-192 de 22 de septiembre

de 1994
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Carlos Alberto de Obaldía, con oficinas en Calle Manuel María Icaza y 51E, Edificio Procesa, Sexto Piso, ciudad de Panamá, en condición de Apoderado Especial de la empresa **INDUSTRIAS RIO GRANDE, S. A.**, inscrita bajo la Ficha 27539P, Rolfo 39389, Imagen 26, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 108 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **IRGSA-EXTR (piedra de cantera) 94-76**.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial al Lic. Carlos Alberto de Obaldía por la empresa **INDUSTRIAS RIO GRANDE, S. A.**;
 - b) Memorial de Solicitud;
 - c) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
 - d) Declaración Jurada;
 - e) Capacidad Técnica y Financiera;
 - f) Plan de Trabajo;
 - g) Declaración de Razones;
 - h) Recibo de Ingresos Nº 74652 del 19 de agosto de 1994 en concepto de Cuota Inicial;
 - i) Informe de Evaluación del Yacimiento;
 - j) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
 - k) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona

solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **INDUSTRIAS RIO GRANDE, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 108 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 94-170 y 94-171.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada uno de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

ING. NORIS S.

GUILLEN ESCALA
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su

original
Panamá, 29 de diciembre de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora
L-009.346.57
Única publicación

AVISO OFICIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Carlos Alberto de Obaldía, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **INDUSTRIAS RIO GRANDE, S. A.**, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 108 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación.

Partiendo del Punto Nº 1, cuyos coordenadas geográficas son 8º28'44" de Latitud Norte y 80º02'46" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1.200 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyos coordenadas geográficas son 8º28'44" de Latitud Norte y 80º02'06.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyos coordenadas geográficas son 8º28'14.7" de Latitud Norte y 80º02'06.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1.200 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyos coordenadas geográficas son 8º28'14.7" de Latitud Norte y 80º02'46" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia

de 900 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 108 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

De acuerdo al Registro Público, se hace constar que la finca Nº 24843 es propiedad de Norberto Lorenzo Pinto; Finca Nº 1679 es propiedad de José Antonio De La Cruz; Finca Nº 44675 es propiedad de Evangelista Lasso; Finca Nº 4816 es propiedad de Diego De La Cruz; Finca Nº 37427 es propiedad de Bertly Leopoldo Mc. Pherson.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 22 de septiembre de 1994.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

GUILLEN ESCALA
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de diciembre de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora
L-009.346.57
Única publicación

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 15-94 REHABILITACION DE LA VIA: C.P.A.- JAGUITO-CALOBRE

AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Nº. 15-94, REHABILITACION DE LA VIA: C.P.A.- JAGUITO-CALOBRE, que deben pasar a retirar la ADDENDA Nº 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de

Panamá, a partir de la fecha.
ING. LUIS E. BLANCO
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 16-94 REHABILITACION DE LA VIA: DAVID-QUERVALOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE

EL RIO CHICO
AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº. 16-94, REHABILITACION DE LA VIA: DAVID-QUERVALOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHICO, que deben pasar a retirar la

ADDENDA Nº 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ING. LUIS E. BLANCO
Ministro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO No. 209-DRA-94
El suscrito funcionario Sus-

tanciaador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER.

Que el señor (a) CIRILO OSORIO RIOS, vecino (a) de ALTOS DE LA PULIDA, Corregimiento de _____, Distrito de SAN

MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-204-534, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria mediante solicitud N° 8-254-92 según plano aprobado No. 803-11-11342, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 6141.35 M2, ubicada en EL JOBO, Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME Provincia de P. NAMA comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Cirilo Osorio Ríos y Quebrada Los Bongos SUR: Terrenos de Mariano Ruiz ESTE: Terrenos de Ismael Osorio Ríos y servidumbre OESTE: Terrenos de Damián Barahona Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de diciembre de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 009.078.62
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5, PANAMA OESTE

EDICTO No. 212-DRA-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) MIGUEL CORDOBA, vecino (a) de ALTO DEL JOBO, Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-42-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-116-94 según plano aprobado No. 806-09-11550, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 0938.84 M2, ubicada en ALTO DEL JOBO, Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA

CHORRERA Provincia de PANAMA comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Juan Aristides Rodríguez y servidumbre SUR: Terrenos de Guillermo Rodríguez de Martínez y Río Riecito.

ESTE: Terrenos de Guillermo Rodríguez de Martínez. OESTE: Río Riecito Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de diciembre de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 330.584.14
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5, PANAMA OESTE

EDICTO No. 150-DRA-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) MARIA SEGUNDA RIVERA REYES y OTRA, vecino (a) de CACAO, Corregimiento de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-130-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-302-93 según plano aprobado No. 802-07-11341, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 8332.07 M2, ubicada en CACAO, Corregimiento de CAPIRA Provincia de PANAMA comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Fermín Reyes, servidumbre, quebrada sin nombre SUR: Terrenos de Fermín Reyes.

ESTE: Terrenos de Fermín Reyes OESTE: Terreno de Adolfo Reyes, quebrada sin nombre

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cacao, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de agosto de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 009.258.86
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO No. 529-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) AURORA CAMAÑO CAMARENA, vecino (a) de BOCA DEL MONTE, Corregimiento de RODEO VIEJO, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-99-2024, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0071-93 según plano aprobado No. 9X10-7922, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 9208.07 M2, ubicada en BOCA DEL MONTE, Corregimiento de RODEO VIEJO, Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce a Rodeo Viejo y a otros lotes. Saturnino Botacio SUR: Camino de tierra que conduce a Rodeo Viejo y a otros lotes ESTE: Luciano Portugal OESTE: Área pública a cuadro de balompié Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

Sorá o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRIMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65598
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO No. 531-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) ISIDRA LOPEZ DE GONZALEZ, vecino (a) de CHITRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-2284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-8574 según plano aprobado No. 99-01-7460 del 15 de enero de 1993, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 0019.46 M2, que forma parte de la finca 6248 inscrita al tomo 670, folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Benito González SUR: Carretera de Sotaco de 15.00 Mts. de ancho ESTE: Juan Bautista López E. OESTE: Carretera que conduce a La Cirica Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entrega-

rán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 16 días del mes de diciembre de 1993.

AGRIMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65596
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO No. 537-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) EDUARDO QUINTERO BATISTA, vecino (a) de EL BICAL, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N° 9-83-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-89-30 según plano aprobado No. 99-06-7508, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 9963.84 M2, ubicada en EL BICAL, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Juan Quintero SUR: Camino de tierra del Bical a San Pedro del Espino. Petra Quintero y servidumbre ESTE: Juan Quintero y camino de tierra del Bical a Las Guacas OESTE: Hipólito Bósquez y quebrada sin nombre Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

rio. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111421
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.541-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE BOSQUEZ BONILLA Y OTRO, vecino (a) de SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-1620, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8383 según plano aprobado No. 93-04-7520, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 3305.44 M2, ubicada en PALO ALTO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendida de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio Ríos Cianca
SUR: Amado Murillo
ESTE: Ismael y Samuel Flores Rodríguez
OESTE: Camino de Llano Grande a Los Rosos
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111428
Única publicación R

Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111429
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.542-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE BOSQUEZ BONILLA Y OTRO, vecino (a) de SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-1620, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8383 según plano aprobado No. 93-04-7570, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 3209.15 M2, ubicada en SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendida de los siguientes linderos:

NORTE: Rufino Bósquez, Carlos A. Franco
SUR: Carlos A. Franco
ESTE: Camino de San Pedro del Espino a El Bicho
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111428
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.543-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) RAMIRO ABREGO, vecino (a) de SANTA FE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTA FE, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-526, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº _____ según plano aprobado No. 98-01-6995, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 3916.73 M2, ubicada en MONTAÑUELA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA FE Provincia de VERAGUAS comprendida de los siguientes linderos:

NORTE: Denis Ruiz y Manuel Bocanegra
SUR: Carretera de Santa Fe a San Francisco
ESTE: Augusto Toribio
OESTE: Carretera de Santa Fe

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111446
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.546-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO ORTIZ CIANCA Y OTROS, vecino (a) de RIO DE JESUS, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9502 según plano aprobado No. 96-01-7808, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 9514.48 M2, ubicada en LOS LEONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Alfonso Murillo, camino a otros lotes
SUR: Antonio Escobar hoy Mellán Escobar, Alexis Ortiz hoy Enrique De León
ESTE: Alfonso Murillo
OESTE: Camino de 5:00 Mts. a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111466
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.547-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) BERNABE BRAVO MENDEZ, vecino (a) de BISVALLES, Corregimiento de BISVALLES, del Distrito de LA MESA,

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-2294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0227 según plano aprobado No. 93-02-7940, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 693.71 M2, ubicada en BISVALLE, Corregimiento de BISVALLE, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Tierra que conduce de Bisvalles a Los Valdeases
SUR: Río Bisvalles
ESTE: María de los Angeles De Gracia, Luisa Vásquez De Gracia y Crisino Bravo
OESTE: Río Bisvalles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111484
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.549-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX EMILIO NAVARRO BUJANO, vecino (a) de CANACILLAS ARRIBA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-123-1065, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9726 según plano aprobado No. 99-

02-7494, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Há. + 1196.75 M2, ubicada en CAÑACILLAS ARRIBA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de La Peana a la carretera de San Francisco

SUR: José Jesús Rujano

ESTE: Eugenio Atencio

OESTE: José Jesús Rujano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111508
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.550-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE ISABEL RUJANO MARTINEZ, vecino (a) de CAÑACILLAS ARRIBA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-40-690, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9370 según plano aprobado No. 99-01-7555, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Há. + 1965.58 M2, ubicada en CAÑACILLAS ARRIBA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de

SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Venancio Atencio

SUR: Servidumbre de 3:00 metros a La Peana

ESTE: Eugenio Atencio

OESTE: Servidumbre de 3:00 metros a La Peana

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111507
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.551-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) RICARDO ADOLFO RUJANO MARTINEZ, vecino (a) de CAÑACILLAS ARRIBA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1852, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9359 según plano aprobado No. 99-01-7557, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Há. + 3284.92 M2, ubicada en CAÑACILLAS ARRIBA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de La Peana a la carretera de San Francisco

SUR: José Jesús Rujano

ESTE: José Jesús Rujano

OESTE: Rafael Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111506
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.552-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE JESUS RUJANO MARTINEZ, vecino (a) de CAÑACILLAS ARRIBA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-65-797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9687 según plano aprobado No. 99-07-7556, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Há. + 8823.08 M2, ubicada en CAÑACILLAS ARRIBA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre y calle de tierra a la carretera de San Francisco

SUR: Sucesores de Justo Donoso (Eneida Donoso de Barúa)

ESTE: Félix Emilio Navarro, Eugenio Atencio

OESTE: Ricardo Rujano y Rafael Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111510
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.553-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) ELIAS PENALBA RODRIGUEZ, vecino (a) de RODEO, Corregimiento de LLANO GRANDE, del Distrito de LA MESA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-90-138, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-4781 según plano aprobado No. 93-04-4212, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 2603.75 M2, ubicada en rodeo, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Ignacio Vega y camino de tierra a Rodeo

SUR: Antonia Jordán

ESTE: Ignacio Vega

OESTE: Camino de tierra que conduce a Rodeo y a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111514
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.555-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) DIONISIO GUERRA MENDOZA, vecino (a) de SAN ANTONIO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0743 del 7 de julio de 1993 según plano aprobado No. 90-01-7989 del 26 de octubre de 1993, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Há. + 1971.819 M2, que forma parte de la finca 3154, inscrita al tomo 382, folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de SAN ANTONIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de Material Selecto a la Carretera Interamericana

SUR: Etadio Camarena

ESTE: Julio Guerra Mendoza

OESTE: Cástulo Atencio

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los

<p>21 días del mes de diciembre de 1993.</p> <p>AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaría Ad-Hoc. L- 111540 Única publicación R</p>	<p>Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.</p> <p>AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaría Ad-Hoc. L- 111541 Única publicación R</p>	<p>Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.</p> <p>AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaría Ad-Hoc. L- 111535 Única publicación R</p>	<p>Única publicación R</p> <p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.561-93</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) SILVIO QUIÑÓNEZ CORDOBA, vecino (a) de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-213-2611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0542 del 27 de mayo de 1993 según plano aprobado No. 99-01-7926 del 24 de septiembre de 1993, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras patrimoniales adjudicables, con una superficie de 0 Hés. + 4648.08 M2, que forma parte de la finca 5889 inscrita al tomo 592, folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de EL ESPINO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Eriola De Graclay servidumbre SUR: Carretera Interamericana ESTE: Marlo Diaz, servidumbre a Isabel Quezada OESTE: Jorge Alberto Trisán</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.</p> <p>AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaría Ad-Hoc. L- 111547 Única publicación R</p>	<p>DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.561-93</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) JOSE DE LA CRUZ VEGA VERGARA, vecino (a) de LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9AV-87-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9922 según plano aprobado No. 96-01-7615, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 12 Hés. + 0404.47 M2, ubicada en LOS LEONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de Los Montes a otros trabajadores SUR: Acón Castillo y Nicolás Castillo ESTE: Herclilia Ríos Clanca, Sixto Castillo y camino de Los Montes a otros lotes OESTE: Segundo Vega y Grupos de Trabajadores de Los Montes.</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.</p> <p>AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaría Ad-Hoc. L- 111566 Única publicación R</p>
<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.556-93</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) JULIO GUERRA MENDOZA, vecino (a) de SAN ANTONIO, del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-114-383, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0740 del 6 de Julio de 1993, según plano aprobado No. 99-01-7988 del 25 de octubre de 1993, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras patrimoniales adjudicables, con una superficie de 0 Hés. + 0968.91 M2, que forma parte de la finca 3154, inscrita al tomo 382, folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de SAN ANTONIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Calle de Material Selecto que conduce a la Carretera Interamericana SUR: Hildebrando Cruz y callejón de 3:00 Mts., Dionisio Guerra Mendoza ESTE: Alejandro Guerra Pérez OESTE: Dionisio Guerra Mendoza</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.557-93</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) CARMELINA MORENO BONILLA, vecino (a) de LOS BOQUERONES, del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0718 del 30 de junio de 1993, según plano aprobado No. 99-01-7492 del 22-1-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Hés. + 1171.34 M2, que forma parte de la finca 5889, inscrita al tomo 592, folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de LOS BOQUERONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Margarita Bonilla de Portugal SUR: Carretera Interamericana ESTE: Luzmila Pinzón Bonilla OESTE: Agripina Ramos Bonilla</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.560-93</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) JOSE DE LA CRUZ VEGA VERGARA, vecino (a) de LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9AV-87-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9923 según plano aprobado No. 96-01-7593, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 13 Hés. + 1227.82 M2, ubicada en LOS LEONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Severo Pérez SUR: Camino de tierra de Río de Jesús a Los Leones ESTE: Area de Trabajadores de Los Montes OESTE: Pedro Guevara y otros</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.</p> <p>AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaría Ad-Hoc. L- 111546</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.561-93</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) JOSE DE LA CRUZ VEGA VERGARA, vecino (a) de LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9AV-87-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9922 según plano aprobado No. 96-01-7615, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 12 Hés. + 0404.47 M2, ubicada en LOS LEONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de Los Montes a otros trabajadores SUR: Acón Castillo y Nicolás Castillo ESTE: Herclilia Ríos Clanca, Sixto Castillo y camino de Los Montes a otros lotes OESTE: Segundo Vega y Grupos de Trabajadores de Los Montes.</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.</p> <p>AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaría Ad-Hoc. L- 111566 Única publicación R</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.561-93</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) JOSE DE LA CRUZ VEGA VERGARA, vecino (a) de LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9AV-87-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9922 según plano aprobado No. 96-01-7615, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 12 Hés. + 0404.47 M2, ubicada en LOS LEONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de Los Montes a otros trabajadores SUR: Acón Castillo y Nicolás Castillo ESTE: Herclilia Ríos Clanca, Sixto Castillo y camino de Los Montes a otros lotes OESTE: Segundo Vega y Grupos de Trabajadores de Los Montes.</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.</p> <p>AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaría Ad-Hoc. L- 111566 Única publicación R</p>

DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.562-93

Euscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) SILVIO QUINONEZ CORDOBA, vecino (a) de EL ESPINO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-213-2611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0540 del 27 de mayo de 1993 según plano aprobado No. 99-01-7927 del 24 de septiembre de 1993, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 2371.47 M2, que forma parte de la finca 5889 inscrita al tomo 592, folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL ESPINO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Jorge Alberto Tristán Núñez SUR: Carretera Interamericana ESTE: Jorge Alberto Tristán Núñez OESTE: Matilde Solís

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMCO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 111567 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No.563-93
Euscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) TIBURCIO SANTOS PEREZ, vecino (a) de EL FORESTAL, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-52-736, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9608 según plano aprobado No. 99-07-7961, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 2702.25 M2, ubicada en LA FRAGUA, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Mariano Barria y Felipe Martínez SUR: Luciano Martínez y Eric Espino ESTE: Eric Espino OESTE: Mariano Barria, Valentina Hernández y servidumbre de entrada Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMCO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 111565 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.564-93

Euscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) GENARO

QUIROZ DUARTE Y OTROS, vecino (a) de EL TUTE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTA FE, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-1588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9483 según plano aprobado No. 98-01-7923, la adjudicación a título oneroso, de 3 parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de:

- 1. Globo A: 0 Hás. + 2595 22 M2. 2. Globo B: 0 Hás. + 4891.43 M2. 3. Globo C: 1 HÁ. + 1027.44 M2, ubicadas en TUTE ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA FE Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1: 0 Hás. + 2595 22 M2. NORTE: Camino a Santa Fe y Cuaycito SUR: Juan Barria, Roberto Barria ESTE: Callejón y José Rubén Palma OESTE: Edilberto Quiroz PARCELA Nº 2: 0 Hás. + 4891.43 M2. NORTE: Camino a Santa Fe y Cuaycito SUR: José Rubén Palma ESTE: Camino a Santa Fe y callejón a otros lotes OESTE: Callejón de 600 Mts. PARCELA Nº 3: 1 Hás. + 1027.44 M2. NORTE: Quebrada Grande y María De la Paz Alzopra SUR: Edilberto Quiroz y camino de tierra a Santa Fe y al Cuaycito ESTE: Quebrada Grande y María De la Paz Alzopra y camino OESTE: Rogelio Barria y José Rubén Palma

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMCO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc.

L- 111918 Unica publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.565-93

Euscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) GENARO QUIROZ DUARTE Y OTROS, vecino (a) de EL TUTE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTA FE, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-1588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9481 según plano aprobado No. 98-01-7924, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de:

- 1. Globo A: 5 Hás. + 2178.41 M2. 2. Globo B: 1 Hás. + 7491.39 M2, ubicadas en TUTE ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA FE Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1: 5 Hás. + 2178.41 M2. NORTE: Camino de tierra a Santa Fe y Cuaycito SUR: Pedro Quiroz ESTE: Pedro Quiroz OESTE: Callejón y Teofía Quiroz PARCELA Nº 2: 1 HÁ. + 7491.39 M2. NORTE: Gustavo Abrego, Edilberto Quiroz SUR: Ignacio Terbió ESTE: Teofía Quiroz y callejón OESTE: Guadalupe Quiroz, Enrique Quiroz

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMCO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 111893 Unica publicación R

TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 111601 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No.577-93

Euscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) EDUARDO VALDES CAMAÑO, vecino (a) de LAS HUACAS, Corregimiento de COROZAL, del Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-860, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8565 según plano aprobado No. 94-03-6683, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 2335.00 M2, ubicada en LAS HUACAS, Corregimiento de COROZAL, Distrito de LAS PALMAS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de Corozal a otros lotes SUR: Epifanio Castillo hoy Escuelas Castillo B. ESTE: Isaiora Camaño y José Benjamín Sánchez OESTE: Peregrino Camaño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 22 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMCO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 111893 Unica publicación R